

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: MARIO JOSE COBO y RODOLFO ESCOBAR ALEGRIA
Demandado: LADRILLERA TERRA NOVA S. A.
Radicación: 19 573310500120200004600

176

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO



PUERTO TEJADA, Cauca, veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe que antecede, se dispone:

DASE por contestada la demanda ordinaria laboral promovida por los señores MARIO JOSE COBO y RODOLFO ESOBAR ALEGRIA, por medio de apoderado judicial, por parte de la sociedad LADRILLERA TERRA NOVA S. A.

En consecuencia, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de manera virtual, SEÑALASE el día viénes siete (7) de mayo del presente año, a las nueve (9) de la mañana. Se advierte a las partes las consecuencias procesales derivadas de su no asistencia a la audiencia que se ha señalado, contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo arriba mencionado.

Por la Secretaría del Juzgado se accederá al servicio de audiencias virtuales a fin de obtener el aporte de equipos de video conferencia, personal técnico y conectividad para la realización de la audiencia que se ha señalado.

Se le reconoce personería al doctor YONY HERNAN MELO MELO, para que represente en este proceso a la sociedad demandada LADRILLERA TERRA NOVA S. A., en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

N o t í f i q u e s e .

El Juez,

EDUARDO CONCHA BALTA

El Secretario,

EVER PIAMBA MONTERO